



REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO SOCIEDAD LOCAL DE CAZADORES "SAN ANTON ABAD" DE NAVALVILLAR DE PELA (BADAJOZ)

ARTICULO 1.- OBJETIVO.-

El objeto del presente Reglamento es dotar a la entidad deportiva, con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro, de un instrumento útil para regular su actividad social y deportiva, que en todo caso deberá estar presidida por el respeto y cordialidad de todos sus miembros y por la práctica de la caza de manera deportiva y respetuosa con la naturaleza y el medio ambiente, estableciéndose asimismo un cuadro de infracciones y sanciones al que quedarán sometidos todos los miembros de la entidad y con arreglo al cual los órganos competentes según los Estatutos ejercerán la potestad disciplinaria.

ARTICULO 2.- ADSCRIPCION A LA FEDERACION EXTREMEÑA DE CAZA.-

Esta entidad deportiva estará adscrita a la Federación Extremeña de Caza, por lo cual promoverá entre sus socios las ventajas de estar federados. La sociedad pondrá en conocimiento a los socios de las tarifas cada año de los tipos de seguros existentes para que cada cual se amolde a sus necesidades.

ARTICULO 3.- DE LA ADMISION DE SOCIOS.-

Todo cazador que desee ser socio de la Sociedad Local de Cazadores "San Antón Abad", realizará la correspondiente solicitud mediante instancia escrita y dirigida a una persona habilitada por la directiva, entregándose la misma en la sede de la Sociedad. Esta persona encargada admitirá el ingreso del nuevo socio (dando cuenta al resto de la Junta Directiva), si se cumplen alguno o varios de los siguientes requisitos:

a.- Ser natural de Navalvillar de Pela, se entiende por natural, toda persona nacida en el municipio (Obando y Vegas Altas son barrios pertenecientes a Navalvillar de Pela), equiparándose esto a aquel cuyos padres y a efectos del parto se hubiesen trasladado al hospital fuera del municipio.



b.- Estar casado o pareja de hecho con persona natural (la misma definición del apartado anterior) de Navalvillar de Pela.

c) Ser residente y estar empadronado en el municipio con una antigüedad mínima a dos años.

d) Las personas que aporten al coto 50 has., y sean propietarios de las mismas.

e) Podrán ser socios los descendientes de padre/a naturales del municipio, siempre que este/a sea socio/a de la SLC

El plazo de admisión de nuevos socios, será del 1 de enero de cada año y quedara cerrado el primer viernes de agosto de ese mismo año. Las solicitudes de admisión podrán entregarse durante todo el año.

El número de socios será ilimitado, pero solo podrán ejercer el derecho a cazar en el Coto Local (360) socios activos, para preservar el nivel cinegético del coto, según se recoge en el título 6 art. 92, punto dos del:

Decreto 89/2013, de 28 de mayo, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan los terrenos cinegéticos y su gestión y se modifica el Decreto 91/2012, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la gestión cinegética y el ejercicio de la caza.

Art. 92. Punto 2. Las Sociedades locales de cazadores, deberán admitir como socios a todos los cazadores locales del municipio que lo soliciten, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones previstas en este Reglamento y en el resto de la normativa aplicable. Podrá establecerse un número máximo de socios cuando la superficie útil para cada socio sea inferior a treinta hectáreas.

Por ello se creara una lista de espera por orden de llegada de solicitud, dichos socios que están en lista no tendrán que aportar ningún tipo de cuantía económica hasta que pase a ser socio activo que tendrá que aportar la cuotas y cuantías aprobadas. Cuando alguno de los socios activos se dé de baja se tirara de esa lista (en el caso que fuese necesario).

Socio activo es aquel que ha pagado su cuota anual para pagar el coto y puede ejercer el derecho de la caza en el Coto, según las normas impuestas por la SCL.



ARTICULO 4.- DE LA PERDIDA DE CONDICION DE SOCIO.-

El socio pierde la condición por alguna de las siguientes causas:

- a) Por voluntad propia, expresada por escrito dirigido a la Junta Directiva*
- b) Por impago de la cuota anual, dentro de los plazos fijados.*
- c) Por sanción del COMITE SANCIONADOR, fundado en alguna infracción cuyo expediente se haya resuelto*
- d) Todo socio que cause baja no será indemnizado con ninguna cuantía económica, renunciando así a cualquier compensación económica.*
- e) Aquellos socios que den o promuevan la baja de fincas del Coto*
- f) En caso de expulsión de un socio esta deberá ser refrendada por la Asamblea General*
- g) Se pierde la condición de socio cuando cesen las causas que motivaron su ingreso en la Sociedad de Cazadores.*

ARTICULO 5.- BAJAS TEMPORALES Y VOLUNTARIAS:

- a) Baja temporal, por retirada del permiso de armas, por traslado profesional, enfermedad, por sanción u otra causa obligada mediante documento que lo justifique, debiendo proveerse de un resguardo expedido por el Secretario o Tesorero con el Vº Bº del Presidente, para que pueda volver a adquirir su condición de socio. Entre tanto permanezca en tal situación de baja temporal, no podrá asistir a Asambleas Generales, ni hacer uso de su condición de socio.*
- b) La baja voluntaria se solicitará por escrito dirigido al Presidente para que quede constancia en la ficha del socio por los motivos que la pidió, por si alguna vez desea de nuevo ser admitido*
- c) Si el socio anulase la baja deberá abonar el 50 % de la cuota establecida como cuota de ingreso en la Sociedad.*



ARTICULO 6.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva tiene las funciones que vienen establecidas en los Estatutos Sociales, siendo especialmente reseñables las que siguen:

a) Interpretar los estatutos, reglamentos y demás disposiciones de la Entidad, velar por su cumplimiento.

b) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General

c) Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Entidad, así como establecer los medios y procedimientos pertinentes a tal fin. Dentro de dicha función se encuadra la de establecer la Normas de Caza de carácter interno por las que habrá de regirse toda persona que practique la caza en los acotados titularizados o gestionados por la sociedad.

d) Fiscalizar el régimen económico y administrativo.

e) Proponer a la Asamblea General la cuantía de las aportaciones de los socios, en concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias.

f) Crear las Comisiones o delegaciones que estime necesarias para el cumplimiento de los fines de la Entidad, acordando las funciones y competencias que tenga cada una.

g) En caso de producirse vacantes, decidir ampliar o disminuir el número de miembros, dentro del límite legal y con la posterior ratificación de la Asamblea General. Sin embargo, la sustitución de una vacante es facultad del Presidente, precisando igualmente la posterior ratificación de la Asamblea General.

h) Organizar y dirigir los servicios de la Entidad, así como nombrar y separar al personal que se precise para la atención de los mismos, y sancionarlo si procede.

i) proponer a la Asamblea General las condiciones y forma de admisión de nuevos socios, acordar su separación y, en caso, imponer las sanciones oportunas.

j) Elaborar el presupuesto, la memoria y las cuentas anuales de la entidad

k) La contratación de servicios en general

4.- Tanto el horario como los días que se permite el ejercicio de la caza serán estipulados por la Junta Directiva, la cual intentara ser lo más equitativa posible con todos los socios.



ARTICULO 7.- EL PRESIDENTE

1.- El presidente del club, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será elegido por sufragio libre, directo, y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General.

2.- La duración del mandato del Presidente será de cuatro años, pudiendo ser reelegido

3.- Si durante el mandato de la Junta Directiva cesara el Presidente por cualquier causa, ostentará sus funciones temporales el Vicepresidente, debiendo convocarse la Asamblea General Extraordinarias en un plazo máximo de dos meses, a fin de proceder a la elección de nuevo Presidente y Junta Directiva.

ARTICULO 8.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Corresponde al Presidente:

- a) Convocar la Asamblea General y la Junta Directiva y presidir ambas.
- b) Ostentar la representación de la Entidad ante toda clase de organismos públicos y privados
- c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, de los acuerdos de la Asamblea General de Socios y de la Junta Directiva.
- d) Suscribir con el Secretario, las Actas de las sesiones de los órganos colegiados del club.
- e) Elaborar con la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, la memoria y las cuentas anuales.
- f) Desempeñar las funciones y cumplir los deberes que le son propios, con arreglo a los Estatutos.



ARTICULO 9.- VOTO DE CENSURA AL PRESIDENTE

1.- El Presidente, además de por dimisión o por fallecimiento, también puede cesar en su condición de tal cuando prosperara una Moción de Censura

2.- La moción de Censura debe solicitarse por los socios conforme a los mismos requisitos que la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, deben solicitarla al menor un 30 % de los socios, debiendo ser convocada en el plazo máximo de 20 DIAS y siendo necesario para que prospere el voto favorable de la Mayoría Absoluta, es decir, de la mitad más uno del total de socios que componen la Sociedad.

ARTICULO 10.- EL SECRETARIO

1.- El Secretario de la Sociedad lo será, tanto de la Asamblea General, como de la Junta Directiva y de la Comisión Electoral.

2.- Corresponde al Secretario:

- a) El archivo y custodia de la documentación del club
- c) Llevar el Libro de Actas de la Entidad
- d) Expedir, con el visto bueno del Presidente, las certificaciones, que se soliciten de extremos que obren en documentación a su cargo.

3.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por el Presidente

ARTICULO 11.- EL TESORERO

1.- El tesorero de la Junta Directiva será el depositario de los fondos de la Entidad, siendo sus funciones las siguientes:

- a) Recaudar, custodiar y depositar los fondos en el lugar y de la forma que determine la Junta Directiva
- b) Realizar los pagos autorizados por el Presidente a nombre de la Entidad así como intervenirlos.
- d) Llevar el libro de Registro de Socios
- e) Firmar con el Presidente los talones de cuentas corrientes.

2.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad será sustituido por el Presidente.



ARTICULO 12.- INFRACCIONES.

Las Infracciones podrán ser:

- MUY GRAVES
- GRAVES
- LEVES.

Las Sanciones podrán consistir en:

- Amonestación
- Suspensión Temporal del Derecho a Cazar.
- Suspensión definitiva.

Acumulación de sanciones:

- Dos leves igual a una grave
- Una leve más una grave igual a una muy grave
- Dos graves igual a una muy grave.

ARTICULO 13.- COMITE SANCIONADOR.

El comité sancionador estará formado por la Junta Directiva de la Sociedad de Cazadores.

Dicho comité se reunirá llamado por el presidente de la sociedad lo antes posible llegado cualquier tipo de infracción comunicada a la Junta Directiva, debiendo iniciarse el correspondiente expediente informativo.

La Resolución de dicha infracción será entregada por escrito al infractor el cual tendrá que acatar dicha resolución

La Renovación de dicho comité será cada cuatro años.

ARTICULO 14.- FALTAS LEVES

1).- Cazar fuera de los horarios aprobados por la Sociedad de Cazadores para la temporada de caza

2).- Dañar la propiedad cuando se ejecuta acciones cinegéticas.

3).-Llevar más perros de los permitidos.



- 4).- Abandono de puestos.
- 5).- Llevar escopetas desenfundadas en media veda o prorroga (sin estar autorizado en la orden de veda de la Junta de Extremadura)
- 6).- Llevar perros sueltos fuera de las condiciones que pone la ley de caza.
- 7).- Dejar la escopeta a otra persona que no sea socio
- 8).- Otras no definidas en este Reglamento pero que fueran clasificadas como leves por decisión unánime de la Junta Directiva.

ARTICULO 15.- FALTAS GRAVES

- 1).- Cazar en época de veda, o en días y horarios que no se pueda cazar, según acuerdo de la Asamblea de la Sociedad.
- 2).- Pasarse del cupo de piezas establecidas por la sociedad.
- 3).- Cazar en reserva.
- 4).- Cazar desde el coche o de cualquier otro medio de locomoción o valerse de los mismos como medio de ocultación.
- 5).- Negarse a identificarse ante la guardería de la Sociedad, así como negarse a mostrarle el contenido del morral, interior del vehículo o la inspección de documentación.
- 6).- Realizar actos tendentes a sacar las especies de las zonas de reserva y refugios con la finalidad de cazarlas o favorecer su caza por otros.
- 7).- Producir daños intencionadamente en la señalización del coto.
- 8).- Causar daños en las fincas integrantes del coto, ya sea en sus cultivos, plantaciones o instalaciones de cualquier tipo. Y si por accidente se causará algún daño comunicarlo lo más rápido posible a su dueño.



9).- Insultar, amenazar, coaccionar, intimidar, injuriar o difamar gravemente, a cualquier miembro de los órganos de gobierno de la Sociedad o guardas del coto, tanto en el coto como dentro o fuera de las reuniones de esta sociedad.

10).- Actuar en contra de los intereses y/o en perjuicio de la Sociedad.

11).- Intentar directa o indirectamente disminuir los terrenos para el aprovechamiento cinegético de la Sociedad, o, poner trabas a posibles ampliaciones de los mismos.

12).- Incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.

13).- La utilización de Hurón, tanto utilizándolo en capturas con escopetas, como con redes (salvo autorización expresa). La utilización de lazos, trampas o reclamos no autorizados (Salvo autorización expresa)

14).- La destrucción de nidos y la recogida de huevos o pollos de perdiz.

15).- Falsificar cualquier tipo de documentación entregada por la Sociedad.

16).- No recoger las vainas de los cartuchos

17).- Chantear manchas o acciones cinegéticas a celebrar por la Sociedad de Cazadores

18).- Abandonar restos de piezas de caza mayor abatidos, sin cumplir la normativa en vigor.

19).- Otras no definidas en este Reglamento, pero que fueran clasificadas como graves por decisión unánime de la Junta Directiva.

ARTICULO 16.- FALTAS MUY GRAVES

1).- La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas consideradas graves

2).- Otras no definidas en este reglamento, pero que fueran clasificadas como muy graves por decisión unánime de la Junta Directiva.

ARTICULO 17.- SANCIONES

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los socios que incurran en las faltas, serán las siguientes:



a) Por faltas leves:

*Amonestación por escrito y/o verbal
Obligación de la restitución del daño (si fuera el caso)*

b) Por falta grave:

*Perdida del derecho a cazar temporalmente, que puede oscilar entre 1 y 2 años.
El comité sancionador determinara la sanción, según la gravedad.*

Obligación de la restitución del daño (si fuera el caso)

c) Por faltas muy graves:

*Perdida del derecho a cazar temporalmente, que puede oscilar entre 2 y 5 años.
Ó
Expulsión para siempre de la Sociedad de Cazadores con prohibición del
ejercicio de la caza.
El comité Sancionador determinara la sanción, según la gravedad.*

** Las sanciones se considerarán prescritas pasados los 4 años desde que se aprobó la
resolución definitiva.*

ARTICULO 18.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS:

DERECHOS:

*1.- Participar con voz y voto en la Asamblea General y, en su caso, en los restantes
órganos de representación del Club, en las condiciones establecidas para el ejercicio de
este derecho.*

*2.- Participar y disfrutar de las actividades deportivas, recreativas, culturales o de
cualquier otro tipo que el Club tenga establecidas u organice en favor de sus socios.*

*3.- Conocer las actividades y examinar la documentación oficial del Club, previa
petición por escrito ante el Sr. Presidente quien, en el plazo de 10 días desde su
recepción, emplazará al solicitante para el mencionado examen en un plazo no
superior a 30 días. En el escrito de petición se harán constar los documentos concretos
que se desean examinar, no pudiendo volver a cursar petición sobre los mismos en el
plazo de un año desde la primera solicitud.*



4.- Ser electores y elegibles para los órganos de representación y gobierno a constituir por elección directa

OBLIGACIONES:

1.- Contribuir al sostenimiento de las cargas económicas del Club mediante las aportaciones ordinarias o extraordinarias que acuerden válidamente los órganos de gobierno y representación.

2.- Cumplir el presente Reglamento Interno, los Estatutos de la Sociedad y los acuerdos de los órganos de gobierno y representación adoptados válidamente en el ámbito de sus competencias

3.- Contribuir al cumplimiento de las actividades, tanto deportivas como de participación en los órganos directivos o de gobierno cuando proceda.

4.- Facilitar los datos necesarios para correcta gestión de la Sociedad de Cazadores.

5.- Todo socio tiene el deber de trabajar para un buen mantenimiento del Coto Social y colaborar en todo lo posible para su buen funcionamiento.

6.- A la hora de la práctica de la caza, el socio debe respetar las puertas de cercas, alambradas, instalaciones de riego y demás instalaciones que se encuentren en el Coto Social. Recordar que los dueños de los terrenos nos lo tienen cedido y debemos guardar el máximo respeto a todas las instalaciones.

7).- Si por algún motivo el coto fuera precintado o recibiera algún tipo de sanción económica, todos los socios están obligados a pagar dicha sanción y pagar las cuotas para poder mantener el coto el tiempo que este sancionado.

8) Todos los socios tienen los mismos derechos y deberes y responsabilidad que la Junta Directiva en lo relacionado a la práctica de la caza.

9).- Todo socio tiene el derecho y el deber de conocer este reglamento al igual que poseer una copia, previa solicitud y pago de lo cueste hacer la copia.

10).- No conocer las normas de este reglamento no exime la culpa



ARTICULO 19.- ANEXO

Además de todo lo expuesto en los apartados anteriores conviene recordar que el funcionamiento del coto local "San Antón Abad" se rige por la Ley de Caza de Extremadura y sus distintas reglamentaciones y por la Orden General de Vedas que autoriza y publica cada año la Junta de Extremadura.

Este reglamento se podrá modificar siempre que lo pida un 30 % de los socios y en Asamblea General Extraordinaria y siendo necesario para que prospere el voto favorable de la Mayoría Absoluta, es decir, la mitad más uno del total de los socios que componen la Sociedad.

Este Reglamento queda aprobado en la Asamblea General celebrada el 30 de Junio de 2017 en la Casa de la Cultura de Navalvillar de Pela, por la mayoría absoluta de todos los socios presentes.

Este reglamento entra en vigor el 1 de Julio de 2017.

En Navalvillar de Pela, a 30 de Junio de 2017.

Fdo. El Presidente

Bonifacio Baviano Mendoza



Fdo. El Secretario

Francisco Baviano Mendoza